



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001/021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de septiembre de 2010
No. 41

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL NOTARIO PROVISIONAL
NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO, DOCTOR EN DERECHO
LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ.

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO UNA
SUPERFICIE DE 444.50 METROS CUADRADOS, CONFORMADOS POR 133.18
METROS CUADRADOS DE OFICINAS Y 311.32 METROS DE PATIO,
ESTACIONAMIENTO Y JARDIN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL
"SUBCENTRO URBANO LAS CUATRO ESQUINAS", JILOTEPEC,
ACTUALMENTE CALLE CUATRO ESPUMAS, COLONIA CENTRO,
MUNICIPIO DE JILOTEPEC, EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA
OPERANDO LA OFICINA REGISTRAL JILOTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 2987, 2988, 2991, 2996, 2997, 1023-A1, 670-B1, 671-B1, 2970,
2971, 2972, 2973, 2976, 2983, 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2984, 1024-A1 y
1025-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2990, 1028-A1, 668-B1, 2974, 2975,
667-B1, 2985, 2986, 1027-A1, 2979, 669-B1, 2968, 2969, 2989, 2994, 2993, 2992,
2995 y 1026-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en el artículo 18, fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace del conocimiento del público en general el inicio de funciones de quien suscribe como Notario Provisional número 75 del Estado de México, cuyas oficinas se encuentran en Avenida 20 de Noviembre número 215, despacho 101, Colonia Centro, Código Postal 54800, Cuautitlán, México. El horario de oficina es de las ocho a las dieciséis horas de lunes a viernes, contando con el número telefónico 26-20-43-16.

DOCTOR EN DERECHO
LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.
NOTARIO PROVISIONAL NÚMERO 75
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

SECRETARIA DE FINANZAS

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN III, 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario de una fracción de terreno con una superficie de 444.50 metros cuadrados del inmueble ubicado en el "Subcentro Urbano las Cuatro Esquinas", Jilotepec, actualmente calle Cuatro Espumas, colonia Centro, municipio de Jilotepec, Estado de México, como consta en la escritura pública número 24, volumen 2 del protocolo especial, de fecha 30 de junio de 1993, otorgada ante la fe del licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, entonces Notario Público número 2 del Distrito Judicial de Jilotepec, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, bajo la partida número 713, libro primero, sección primera, volumen 25, de fecha 11 de agosto de 1993.

II. Que mediante oficio número 202G1A000/1632/2009, de fecha 9 de noviembre de 2009, el entonces Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, maestro Alejandro M. Pagés Tuñón, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, la asignación y donación para uso del Instituto del inmueble que se encuentra operando la Oficina Registral Jilotepec en calle Cuatro Espumas, colonia Centro, de dicho municipio.

III. Que de conformidad con el dictamen técnico de fecha 27 de enero de 2010, emitido por el entonces Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se ha determinado procedente la asignación al Instituto de la Función Registral del Estado de México de una superficie de 444.50 metros cuadrados, conformados por 133.18 metros cuadrados de oficinas y 311.32 metros de patio, estacionamiento y jardín del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, en el que actualmente se encuentra operando la Oficina Registral Jilotepec, con las siguientes medidas, colindancias y superficies:

TERRENO

AL NORTE: En una línea de 29.72 metros con calle sin nombre.
AL SUR: En una línea de 25.60 metros con propiedad privada.
AL ORIENTE: En una línea de 16.12 metros con propiedad privada.
AL PONIENTE: En una línea de 16.42 metros con calle Guillermo Calva.
SUPERFICIE: 311.32 metros cuadrados.

CONSTRUCCIÓN

AL NORTE: En ocho líneas de 2.40 metros, de sur a norte 3.00 metros con patio, 1.63 y 1.63 metros con calle sin nombre, de norte a sur 3.00 metros, 4.80 metros, de sur a norte 1.50 metros y 1.65 metros con jardín.
AL NORESTE: En una línea de 5.10 metros con patio.
AL SURESTE: En cuatro líneas de 4.06 metros, de sureste a noroeste 1.50 metros, 4.29 metros y 0.70 metros con patio.
AL SUR: En tres líneas de 3.05 metros, de norte a sur 3.05 metros y 5.15 metros con patio.
AL PONIENTE: En tres líneas de 6.00 metros, de oriente a poniente 1.00 metro y 5.15 metros con patio.
SUPERFICIE. 133.18 metros cuadrados.

SUPERFICIE TOTAL: 444.50 METROS CUADRADOS

IV. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO UNA SUPERFICIE DE 444.50 METROS CUADRADOS, CONFORMADOS POR 133.18 METROS CUADRADOS DE OFICINAS Y 311.32 METROS DE PATIO, ESTACIONAMIENTO Y JARDÍN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL "SUBCENTRO URBANO LAS CUATRO ESQUINAS", JILOTEPEC, ACTUALMENTE CALLE CUATRO ESPUMAS, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OPERANDO LA OFICINA REGISTRAL JILOTEPEC.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna al Instituto de la Función Registral del Estado de México una superficie de 444.50 metros cuadrados, conformados por 133.18 metros cuadrados de oficinas y 311.32 metros de patio, estacionamiento y jardín del inmueble ubicado en el "Subcentro Urbano las Cuatro Esquinas", Jilotepec, actualmente calle Cuatro Espumas, colonia Centro, municipio de Jilotepec, en el que actualmente se encuentra operando la Oficina Registral Jilotepec.

SEGUNDO.- La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

TERRENO

AL NORTE: En una línea de 29.72 metros con calle sin nombre.
AL SUR: En una línea de 25.60 metros con propiedad privada.
AL ORIENTE: En una línea de 16.12 metros con propiedad privada.
AL PONIENTE: En una línea de 16.42 metros con calle Guillermo Calva.
SUPERFICIE: 311.32 metros cuadrados.

CONSTRUCCIÓN

AL NORTE: En ocho líneas de 2.40 metros, de sur a norte 3.00 metros con patio, 1.63 y 1.63 metros con calle sin nombre, de norte a sur 3.00 metros, 4.80 metros, de sur a norte 1.50 metros y 1.65 metros con jardín.
AL NORESTE: En una línea de 5.10 metros con patio.
AL SURESTE: En cuatro líneas de 4.06 metros, de sureste a noroeste 1.50 metros, 4.29 metros y 0.70 metros con patio.
AL SUR: En tres líneas de 3.05 metros, de norte a sur 3.05 metros y 5.15 metros con patio.
AL PONIENTE: En tres líneas de 6.00 metros, de oriente a poniente 1.00 metro y 5.15 metros con patio.
SUPERFICIE: 133.18 metros cuadrados.

SUPERFICIE TOTAL: 444.50 METROS CUADRADOS

TERCERO.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

EL SECRETARIO DE FINANZAS**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS**
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 293/2010, JOSE VICTOR MENDOZA HERRERA, promueve en su calidad de apoderado legal de CARLOS FERNANDO TELLEZ HERNANDEZ en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado La Loma del Molino, al sur de la Cabecera Municipal de Tonatico, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.16 metros colinda con los señores Moisés Acosta y Rafael Mendoza, al sur: 40.16 metros colinda con Santiago Leguizamo, al oriente: 263.302 metros colinda con propiedad de Salvador Hernández Castellanos y al poniente: 248.00 metros colinda con Eduardo Roberto Márquez Téllez, con una superficie aproximada de 10,633.00 metros cuadrados. Con la aclaración de que en la actualidad, en lugar de los señores MOISES ACOSTA y RAFAEL MENDOZA, actualmente es colindante la señora LUCIA JIMENEZ HERNANDEZ VIUDA DE COLIN. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los once días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2987.-2 y 7 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 299/2010, SALVADOR HERNANDEZ CASTELLANOS, a través de su apoderado legal Licenciado JOSE VICTOR MENDOZA HERRERA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en "La Loma del Molino", al sur de la Cabecera Municipal de Tonatico, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.50 metros y colinda con Teófilo Colín Acosta, al sur: 27.50 metros con Santiago Leguizamo, al oriente: 274.00 metros y colinda con Abraham Arturo Téllez Hernández, al poniente: 262.00 metros y colinda con Carlos Fernando Téllez Hernández, con una superficie total aproximada de 7,781.00 (siete mil setecientos ochenta y un metros cuadrados) lo que se justifica con el contrato privado de compraventa de fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Haciendo la aclaración, que al momento de celebrar la compraventa mencionada SALVADOR HERNANDEZ CASTELLANOS, del inmueble motivo de las presentes diligencias, contaba con las colindancias antes señaladas, informando que en lugar del colindante de nombre TEOFILO COLIN ACOSTA, actualmente es colindante la señora LUCIA JIMENEZ HERNANDEZ VIUDA DE COLIN. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2988.-2 y 7 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por el THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de GARCIA MONTES AZALIA, expediente 219/08, el C. Juez Interino Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un acuerdo y señaló las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil diez, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda pública del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social "B", del condominio marcado con el número oficial 26, de la calle Colinas de la Asunción, construido sobre el lote de terreno número 157, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$329,600.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, dictamen que fue presentado primero en tiempo, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código antes citado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble mencionado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México y en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa.-Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

2991.-2 y 14 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ZINACANTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 64/2008, juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS PLATA AYALA, en contra de EBODIO VAZQUEZ ZEPEDA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, México, dictó un acuerdo el diecisiete de agosto de dos mil diez, en el cual ordenó anunciar la venta pública de los bienes embargados consistentes en: Un vehículo marca Nissan, color vino, tipo Tsuru, modelo mil novecientos ochenta y nueve, cuatro cilindros, transmisión estándar, cuatro puertas, registro federal de automóviles número 8896634, número de motor 181528, procedencia nacional, placas de circulación LVX 57-34 del Estado de México, condiciones regulares, interiores color beige, con auto estéreo marca Kenwood y radio AM y FM, tablero color beige, cristales completos, rines completos de fábrica, llantas con un cuarto de vida, no funciona, con uso aproximado del setenta por ciento del motor en mal estado mecánico, requiere ajuste, pintura en mal estado, interiores en mal estado, bien al que fue asignado un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS EN MONEDA NACIONAL, por peritos nombrados por las partes, una televisión, marca Mitsui, veintitún pulgadas, modelo MTV2009S, número de serie B30200019160, sin funcionar, bien al que le fue asignado un valor de QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL, por peritos nombrados por las partes, una lavadora, marca Koblenz (Easy), color blanco, forma

circular, capacidad de cinco kilogramos de ropa, modelo LR-760, serie 06-03-2855, mal estado de uso, bien al que le fue asignado un valor de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, por los peritos nombrados por las partes, una becerro, raza criolla, dos años de edad, color café oscuro, conocidas como barrosas, semovientes al que le fue asignado un valor de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, por los peritos nombrados por las partes, una vaca raza criolla, dos años y medio aproximadamente, color negro y blanco, piernas y manos delanteras en blanco, frente en blanco, conocida como vaca pinta semoviente al que le fue asignado un valor de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. Se señalan las diez horas del veinte de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados y valuados en autos. Sirve de base la postura legal que cubra las dos terceras partes de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS EN MONEDA NACIONAL, asignada a los bienes en su conjunto por los peritos nombrados por las partes, anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de cinco días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Zinacantepec, Estado de México, veintitrés de agosto de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica

2996.-2 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

AMELIA ROSAS VAQUERO y CARLOS CASTAÑEDA RAMOS se hace de su conocimiento que el C. FILIBERTO AGUILAR MENDEZ, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 615/2010, el juicio ordinario civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, por contrato de compraventa adquirí de la señora AMELIA ROSAS VAQUERO, la casa habitación triplex número 1, de Avenida Valle de Cuitzeo, número 45, lote 17, manzana 22, sección B, del fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo que se demuestra con el contrato agregado a la demanda. 2.- Desde la fecha de suscripción del contrato antes mencionado, he detentado la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, ya que siempre he creído que es título suficiente para disfrutar del dominio del bien que pretendo prescribir, el cual he disfrutado en calidad de dueño, aunado a que mi posesión ha sido del conocimiento de toda la comunidad es decir, mi posesión ha sido pública, continua y pacífica. 3.- Desde que adquirí la posesión y propiedad del inmueble antes descrito he realizado diversos actos en concepto de propietario, tales como la solicitud y pago de los servicios de energía eléctrica a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, pagos prediales desde el año mil novecientos noventa y dos hasta el año mil novecientos noventa y nueve, servicios de agua potable desde el año de mil novecientos noventa, lo cual se demuestra con los distintos recibos de pago que exhibo a la demanda. 4.- Estos hechos le constan a diversas personas pues desde que adquirí la posesión del inmueble, la he ejercido de manera pacífica, continúa y pública, esto es, no he ocultado los actos que como poseedor y que en concepto de dueño he ejercido sobre el inmueble antes citado, llevando todos y cada uno de los actos que ejerce un propietario ante la vista de todo el mundo. 5.- En mérito de lo anterior decidí iniciar mis trámites tendientes a inscribir mi propiedad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, 6.- En el Instituto me informaron que el bien inmueble que ostento se encuentra inscrito a favor de AMELIA ROSAS VAQUERO y CARLOS CASTAÑEDA RAMOS, según se desprende del certificado de inscripción y

respecto a las personas mencionadas manifiesto bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio que habitan actualmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a AMELIA ROSAS VAQUERO y CARLOS CASTAÑEDA RAMOS, por medio de edictos que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación, dado a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2997.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SIBAJA KUSULAS ARIADNE en contra de GARCIA ORTEGA DE OJEDA MARIA DE LOURDES, expediente 789/2009, el C. Juez Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil diez y audiencia de fecha dos de junio y auto de diecinueve de agosto del año dos mil diez, señaló las diez horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble que lo constituye ubicado en el número veintiocho de la calle Lago del Cisne, y lote de terreno sobre el construida número tres, de la manzana treinta y nueve, del fraccionamiento Fuentes de Satélite, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., con la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 24 de agosto de 2010.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

1023-A1.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por MONDRAGON MARIN HECTOR REYNALDO en contra de MARIA LILIANA NIETO MORENO y OTRO, expediente 788/2009, Secretaria "B", la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, mediante auto dictado en audiencia de dieciséis de agosto del presente año, señaló las once horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble hipotecado en

el presente juicio, lote de terreno número nueve, manzana VI resultante de la relotificación de las manzanas XIII, XIV, XV, XVI, XVII (romano) del conjunto urbano tipo residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la precisión de que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda fue la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los de la Receptoría de Rentas de Huixquilucan, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esa entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 23 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

1023-A1.-2 y 14 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cesionaria de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROBERTO LOPEZ HUERTA y OTRA, expediente 513/2004, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil diez, señaló las diez horas del día veintiocho de septiembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número cuarenta y seis de la calle de Girasoles, lote de terreno número treinta y cinco, manzana número once, fraccionamiento Izcalli Ecatepec, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad \$765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado mediante el avalúo rendido por los peritos valuadores de las partes, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Excelsior".-México, D.F., a 09 de agosto del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

1023-A1.-2 y 14 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 796/2009.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SALVADOR MANRIQUE PRIETO y RUTH CRISTINA CEPEDA ZUÑIGA, expediente número 796/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó diversos autos de fechas veinte de mayo y seis de agosto de dos mil diez, por medio del cual se ordenó subastar en primera

almoneda, el inmueble hipotecado consistente en la vivienda M, de la manzana 1, edificada sobre el lote de terreno número 2, del condominio denominado Privado Alegranza del conjunto urbano de tipo interés social denominado Villa del Real Quinta Sección, Fase I, ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, y convóquense postores por edictos publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los Tableros de este Juzgado y en el periódico El Diario Imagen, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, asimismo deberán hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de la entidad que son Tableros del Juzgado de la entidad, Receptoría de Rentas, Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO todos del Estado de México, en la inteligencia que deberá publicarse dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado por el perito nombrado por la parte actora que es de QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil diez.-México, D.F., a 13 de agosto del año 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

1023-A1.-2 y 14 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ERASTO BENITES RAZO.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: FELICITAS PEREZ SEGUNDO, le demanda en el expediente número 598/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapición, las siguientes prestaciones: a).- De ERASTO BENITES RAZO, demanda la propiedad por usucapición o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana cinco, ubicado en calle Veintinueve, número oficial dieciocho, Colonia Ampliación Las Águilas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que detalla en los hechos de la demanda; b).- Reclama el pago de gastos y costas para el caso de que el demandado se opusiera infundadamente a las prestaciones que se le reclaman en la demanda; fundando su demanda para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo posee en concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe por autorización de ERASTO BENITES RAZO, desde el día dos de abril de mil novecientos noventa y seis, fecha en que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el demandado, en el cual se estipuló como pago del inmueble la cantidad de CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, tal y como lo acredita con contrato de compraventa que en original acompaña a su demanda. Dicho inmueble lleva el número oficial dieciocho de la calle Veintinueve, Colonia Ampliación Las Águilas, en Nezahualcóyotl, Estado de México. Es importante destacar que el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a la letra nos dice: SEXTO. Las disposiciones del presente Código no tendrán efecto retroactivo. Para aplicar la legislación que corresponda se observarán las siguientes reglas: 1.- Se regirán por la legislación anterior al presente Código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquella, aunque el presente Código los regule de otro modo o no los reconozca ... 3.- Las acciones y los derechos adquiridos no ejercitados antes de la vigencia del presente Código subsistirán en los términos que le reconociera la legislación precedente ... Motivo por el cual demanda la

propiedad de dicho inmueble. Invocando la jurisprudencia del rubro RETROACTIVIDAD DE LA LEY, SE PROTEGE CONTRA LA, SI CAUSA PERJUICIO. Cuyos datos son Quinta época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: apéndice de 1995. Tomo: Tomo VI, Parte SCJN. Tesis: 464. Página: 309. 2.- La posesión que ha ejercido sobre el predio ya descrito ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria, y nunca interrumpida; desde el día que entró en posesión, es decir, desde el día dos de abril de mil novecientos noventa y seis; por lo que ha transcurrido el término legal requerido para la procedencia de su demanda; asimismo, hace mención que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para poder habitarlo, cumpliendo con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce como dueño sobre el inmueble, materia del presente juicio. Hecho que le consta a diversas personas que en su momento procesal oportuno presentará; 3.- Como lo acredita con el certificado de inscripción folio 5181, expedido por la C. Registradora de la Propiedad y de Comercio de Nezahualcóyotl, México, que anexa a la demanda, el lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana cinco, ubicado en calle Veintinueve, número oficial dieciocho, Colonia Ampliación Las Águilas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de ERASTO BENITES RAZO, bajo la Partida 301, Volumen 214, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres; 4.- Para la identificación plena del inmueble que pretende usucapir, consta de una superficie total de ciento noventa metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en diecinueve metros con el lote cuarenta y cinco; Al Sur: en diecinueve metros con el lote cuarenta y siete; Al Oriente: en diez metros con calle Veintinueve y Al Poniente: en diez metros con lote siete; 5.- El inmueble descrito con anterioridad nunca ha sido afectado, ni limitado por autoridad fiscal de la entidad o federal, toda vez que a la fecha ha cumplido con sus obligaciones, probando su dicho plenamente el certificado que expide el C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, en el cual se aprecia que el mismo no reporta gravamen alguno, ni declaratoria de uso, reserva o destino. Haciendo del conocimiento de este Juzgado, que desde la fecha que lo adquirió siempre se ha ostentado como propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

670-B1.-2, 13 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 613/09.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL, USUCAPION.
ACTOR: MARIA DE LA LUZ MATAMOROS HERNANDEZ.
PERSONAS A EMPLAZAR: MARIA LUISA PEREZ DE CALERAS
y DELFINO TINAJERO PEREZ.

MARIA DE LA LUZ MATAMOROS HERNANDEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de

MARIA LUISA PEREZ DE CALDERAS y DELFINO TINAJERO PEREZ, respecto del inmueble ubicado en: Avenida John F. Kennedy, lote 18-D, Manzana 75, Colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan:

El día trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, siendo aproximadamente las trece horas en el interior del inmueble causa de este juicio, frente a varias personas que se percataron que la actora como compradora celebró contrato de compraventa con DELFINO TINAJERO PEREZ, como vendedor, en forma escrita por medio del cual adquirió el bien inmueble motivo de este litigio, en la cantidad única y total de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dinero que le pagó totalmente al vendedor, en esa misma fecha a la vez que le dio la posesión material del mismo, conviniendo ambas partes que en 60 días a partir del trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho pasaría el vendedor al domicilio para acudir ante un Notario Público para que se realizara la escrituración respectiva del bien inmueble citado a nombre de la actora, pero es el caso que el vendedor nunca regresó, anexando a su escrito de demanda el contrato de compra venta que menciona, el cual también esta firmado por dos personas que estuvieron presentes cuando se celebró el mismo y cuando se le entregó a la actora la posesión material del referido inmueble, lo anterior es la revelación de la causa generadora de la posesión.

El bien inmueble motivo de este juicio se identifica de la manera siguiente: Esta ubicado en la manzana 75, lote 18-D, Colonia El Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y tiene una superficie de 268.52 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 metros con Avenida John F. Kennedy, al sur: 13.70 metros con lote 57-A, al oriente: 19.60 metros con lote 19-D, al poniente: 19.60 metros con lote 17-D.

La posesión que goza la suscrita desde el trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, siempre y en todo momento ha sido en concepto de propietaria, por que desde que tiene la posesión y domicilio en el bien inmueble causa de este juicio así es conocida por todos los vecinos y la gente en general; en forma pacífica, por que durante toda la posesión nunca ha sido perturbada por nadie, ya que ninguna persona o autoridad le ha molestado, en forma continua por que desde que tiene la posesión y domicilio en el bien inmueble de referencia nunca lo ha abandonado, en forma pública por que su posesión es a la vista de todos los vecinos y la gente en general, y es con buena fe, por que la actora compró el bien inmueble causa de este litigio, lo adquirió por medio de un contrato de compra venta al que ha hecho alusión en el hecho uno de su escrito inicial de demanda. Así mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, la actora ha realizado mejoras al inmueble mencionado, como son haber construido más cuartos, bardas, además ha colocado puertas, ventanas, cristales, pintado, pagado cooperaciones, entre otras mejoras que se encuentran en el bien inmueble causa de este litigio.

Deseando resolver la situación que guarda la suscrita en relación con el bien inmueble motivo de este litigio, decide solicitar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ecatepec, Estado de México, certificado de inscripción del bien inmueble citado y resultó que esta inscrito a favor de MARIA LUISA PEREZ DE CALDERAS, como consta en el certificado de inscripción que fue expedido a la actora y el cual anexó a su demanda.

Y toda vez que los demandados MARIA LUISA PEREZ DE CALERAS y DELFINO TINAJERO PEREZ, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a éste, a través de los

presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

671-B1.-2, 13 y 24 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número: 1083/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de MARTIN HERNANDEZ VALENCIA y EDITH HERNANDEZ ROJANO. La Maestra MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, dicto el siguiente auto ...- con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate el bien inmueble hipotecado en autos, en primera almoneda teniéndose como valor del precio del inmueble que se encuentra ubicado en Vivienda de Interés Social Progresivo "2-A" calle Retorno Dieciocho Lluvia, número oficial dos, lote de terreno número 25, manzana 17, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el asignado en avalúo que es por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100, M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, señalándose las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diez. Subasta pública que se llevará en el local de este Juzgado, para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, a falta de tal requisito, no serán admitidos.

Para su publicación por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; en: México, D.F. a 23 de agosto 2010.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

2970.-2 y 14 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente número 233/05-1, relativo al Juicio Procedimiento de Ejecución de Garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO

MONROY PICASSO, en su carácter de administrador único de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diez, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Leona Vicario, número novecientos doce, casa once, residencial Country Club en el municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 mts. con lote 12; al sur: 30.20 mts. con lote 10; al oriente: 16.00 mts. con propiedad de Julián Mejía, al poniente: 16.00 mts. con andador. Con datos registrales: volumen 387, libro primero, sección primera, partida: 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA. Sirviendo de base para el remate el valor catastral señalado por el Subdirector de Catastro y pactado en la cláusula novena del convenio que obra en autos, la cantidad de \$4,504,057.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), con una deducción del cinco por ciento resultando la suma de \$4,278,854.20 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicho importe, por lo que, se convoca a postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de un bien inmueble, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

2971.-2, 8 y 14 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 427/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CATALINA GUADARRAMA ROSALES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el un predio ubicado en domicilio conocido en el Barrio de San Bartolo el Viejo, paraje conocido como "Las Vegas", perteneciente a Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 97.00 metros con J. Pilar Gómez Estrada, al sur: 92.00 metros con Domingo Gómez y J. Pilar Gómez Estrada, al oriente: 62.50 metros con Agustín González, y al poniente: 46.00 metros con J. Pilar Gómez Estrada. Con una superficie aproximada de: 2,116.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2972.-2 y 7 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 428/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CATALINA GUADARRAMA ROSALES, para

acreditar la posesión que dice tener sobre el un predio ubicado en Avenida Almoloya de Juárez, sin número, Barrio de San Bartolo el Viejo, Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 metros con José Gómez Araujo, al sur: 34.40 metros con Luciano Gómez Araujo, al oriente: 15.35 metros con camino Real a Almoloya de Juárez, y al poniente: 12.00 metros con Armando Gómez Fabila. Con una superficie aproximada de: 452.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2972.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HILDA GABRIELA LOPEZ PINEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (6) de agosto del dos mil diez 2010, dictado en el expediente 240/10, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar, sobre cesación de obligación alimentaria, promovido por VICTOR MANUEL SUAREZ VELAZQUEZ, contra HILDA GABRIELA LOPEZ PINEDA, de quien reclama la siguiente prestación: a) La cesación de la obligación alimentaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4.144 fracción I, del Código Civil vigente para el Estado de México. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por si, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, México a los seis días del mes de agosto del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

2973.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 104/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HERMILO MALAGON ITURBE, en contra de MIGUEL ANGEL MENDEZ GARCIA, se señalaron las catorce horas del día veintidós de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo en el presente asunto, la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistente en: 1) Un

televisor marca Samsung, con seis botones, mueble color plata, modelo CL29M16MQXXAX, serie 38183CCX804598W, pantalla plana en regulares condiciones; 2) Un DVD, color plata, marca LG modelo DVK9911N, serie 511SHXJ007746, con cuatro botones para funcionamiento, en regulares condiciones; 3) Un modular marca Aiwa, mueble plata con negro el color, con catorce botones, charola para tres discos compactos doble casetera, radio AM/FM, modelo CXNAJ200U, serie LL1093, con dos bocinas de la misma marca, modelo SXNAJ202, serie LK1862 y otra con el mismo modelo pero con serie LK1852, otras dos bocinas color plata con negro, marca Aiwa modelo SXFZR600YL sin serie visible, ambas, aclarando que las anteriores bocinas son color plata con azul y las dos señaladas posteriormente son color gris con negro, 4) Un horno de microondas marca Whirpool mueble color gris con la parte trasera blanca, con plato giratorio, digital, con número de referencia WG0708002728 en regulares condiciones todos los aparatos eléctricos sin comprobar funcionamiento de ninguno, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en lo que fue valuado el bien embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-Dado el día veinticuatro de agosto de dos mil diez.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2976.-2, 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 756/09, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil y en ejercicio de la acción PAULIANA promovido por FRANCISCO EFRAIN OCTAVIO BUENO SALAS en contra de GREGORIO DIAZ SANCHEZ, JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA, MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA Notario Público número 151 del Estado de México, Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, haciéndole saber a GREGORIO DIAZ SANCHEZ, JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA, MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, Notario Público 151 del Estado de México, Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, la actora presento en este juzgado un escrito donde reclama las siguientes prestaciones: "...I.- De los señores GREGORIO DIAZ SANCHEZ, JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA... A) La nulidad del acto traslativo de dominio y propiedad denominado DONACION PURA A TITULO GRATUITO, del lote de terreno con construcción marcado con el número 1, de la manzana 16, de la zona 1, del ejido de Ixpuichapan, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, mismo que se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, bajo el volumen 58, partida 318, de libro primero, sección primera de fecha 23 de abril de 1998,... B) La nulidad de la escritura pública número 35,080, volumen 612, año 2005, de fecha 19 de abril 2005.... C) La declaración judicial que se ordene que sean destruidos en forma retroactiva todos los efectos legales producidos por la citada donación,... II.- Del Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México... A) La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Donación, contenida en la escritura pública 35,080,... III.- Del Notario Público 151 del Estado de México, Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA,

declaración judicial que ordene cancelar la escritura pública 35,080... Mediante la cual se celebró la donación pura a título gratuito...". Basándose en los siguientes hechos: "... En el año de 1998, el accionante conocido a los hoy demandados, ya que formaban parte de la comunidad de colonos pertenecientes al Ejido IXPUICHAPAN, al cual pertenece o es parte de la colonia San José El Cuartel, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, cuando el actor era delegado de la COMISION REGULADORA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), en virtud de que se procedió a la regularización de la tenencia de la tierra por parte del citado organismo en dicha Municipalidad Mexiquense..... A finales del mes de julio del año dos mil dos y después de que el accionante había entablado una estrecha relación con los hoy demandados, ... el señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ le solicitó que le prestara diversas cantidades de dinero para invertirlos en su negocio, denominado "Comercializadora y Distribuidora San José", estando presente y contando con la anuencia de sus hijos de nombres JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, quienes de igual manera aceptaron responder por dicho adeudo, lo cual el suscrito acepte, con la condición de que dicho dinero me fuera restituído en un plazo no mayor de cuatro años, llegando a sumar una totalidad de \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), garantizándome el pago de dicha cantidad de palabra, en virtud de que en ese entonces, contaban con bienes suficientes para garantizar dicho adeudo..., por ello no tuvo ningún inconveniente en aceptar concederme tal préstamo:.... Haciendo mención que la suma de dinero que el suscrito entrego a los demandados, todas fueron entregadas en mi propio domicilio, lugar al que acudían los ahora demandados a recogerlas, y que se encuentra ubicado en PASEO SAN ISIDRO NUMERO 13 SECCION "A" CASA 3 VILLAS CHAPULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, prometiéndome a cambio, que se me pagaría dicha cantidad y los intereses que se generaran, también en mi propio domicilio, en un plazo no mayor de cuatro años como se dijo anteriormente, sin que se firmara ningún documento para garantizar dicho préstamo en virtud de la relación que unía al suscrito con los demandados. El suscrito les entrega las diversas cantidades de dinero a los demandados, estos me hicieron creer que su comercializadora generaba altos rendimientos, pues me presentaron diversos estados de cuenta que así supuestamente lo acreditaban, a reserva de que los mismos demandados me demostraron con copia de dos escrituras públicas, en que aparecía el señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ como propietario de dos inmuebles, mismos que se encontraban registrados a su nombre en el Registro Público de la Propiedad en el municipio de Tenancingo, Estado de México, y me hicieron saber que con los mismos podían responder por el adeudo, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Francisco Márquez número 320, colonia San José El Cuartel, municipio de Tenancingo, Estado de México, mismos que se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenancingo, México, bajo el volumen 58, partida 318, del libro primero, sección primera, de fecha 23 de abril de 1998, inmueble que fue producto de la donación cuya nulidad se reclama, y que también se identifica como lote de terreno urbano con construcción marcado con el número 1, de la manzana 16, de la zona uno, del Ejido de Ixpuichapan, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, Séptima Cerrada de la calle Francisco Márquez s/n, colonia San José El Cuartel, municipio de Tenancingo, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenancingo, México, bajo el volumen 68, partida 339, del libro primero, sección primera de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, es el caso sin embargo, que los demandados se presentaron a mi domicilio particular para pagarme la cantidad total de dinero que les había prestado, mediante la suscripción de dos cheques con los cuales me manifestaron que me estaban pagando el adeudo que habían *contraído conmigo, mismos que me fueron entregados el primero el día uno de diciembre del año dos mil seis, cheque número 115 con cargo a la cuenta 46490025278 a nombre del señor*

GREGORIO DIAZ SANCHEZ, pagadero por la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por la cantidad de \$ 1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo el día dieciséis de diciembre del año dos mil seis, cheque número 116 con cargo a la cuenta 46490025278 a nombre del señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ, pagadero por la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), documentos que fueron presentados para su pago en forma oportuna por el suscrito ante la citada institución bancaria, la cual negó su pago, por la causa 5B, que de acuerdo con la misiva fechada el día veintiuno de junio del año dos mil seis, que acompaño al presente escrito, dirigida a los titulares de sucursales, promotores señor y junior de la citada institución, contemplaba las causas de devolución de cheques, en la cual se puede observar que la causa de devolución 5B, fue por que el talonario del cual fueron desprendidos, fue reportado como extraviado, motivo por el cual se negó su pago. El día veintiséis de febrero del año dos mil seis el suscrito me presente a su domicilio a fin de tratar de localizarlos e informarles la falta de pago de los citados cheques y para que en su caso, me proporcionara otros diversos o que me pagara en efectivo el monto del adeudo, sin embargo a partir de dicha fecha, los demandados se negaron a atenderme, a pesar de las múltiples ocasiones en que acudía. ... ante la negativa de pago por parte de los ahora demandados, me vi en la necesidad de presentar demanda en la vía ejecutiva mercantil en contra del señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ, quien había suscrito los dos cheques anteriormente mencionados a favor del suscrito, misma que recayó para su conocimiento ante el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, quedando registrado bajo el número 265/2007, en la cual una vez que fue admitida dicha demanda, se llevo a cabo la práctica de la diligencia de notificación, requerimiento de pago y embargo, y que al negarse a pagar, se señaló para su embargo dos bienes inmuebles...; pero los inmuebles fueron producto de donación cuya nulidad se reclama, en virtud de que el citado inmueble había pasado a ser propiedad de los señores JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, AL HABER LLEVADO A CABO UNA donación pura a título gratuito a su favor, por parte de su padre, el señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ, que había quedado inscrita con los siguientes antecedentes registrales: LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, VOLUMEN 70, PARTIDA 378, FOJAS 62, de fecha trece de junio del año dos mil cinco, por lo que no era posible notar el embargo solicitado, en virtud de que el señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ, ya no era titular del inmueble objeto del embargo. ... el suscrito me pude enterar que el señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ, a fin de cometer un fraude de acreedores, en perjuicio del suscrito, había llevado a cabo la citada donación a favor de sus dos hijos de nombres JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, desde el día diecinueve de abril del año dos mil cinco, con el fin de insolventarse o acrecentar su insolvencia, y evadir con ello el pago de la cantidad de dinero que el suscrito le había prestado, lo cual queda debidamente demostrado, que el dolo y mala fe de los demandados para cometer el fraude en perjuicio del suscrito como acreedor, se ve demostrado y reforzado al momento de haber suscrito a mi favor y entregado los dos cheques números 115 y 116. ... al momento de que los demandados entregaron al suscrito de los cheques mencionados, hacía ya más de un año que se había llevado a cabo la protocolización ante el Notario Público de la escritura pública número 35,080, volumen 612, año 2005, de fecha diecinueve de abril del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 151 del Estado de México, Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, mediante la cual se había celebrado la DONACION PURA A TITULO GRATUITO, respecto del lote de terreno urbano con construcción marcado con el número 1, de la manzana 16, de la zona uno, del Ejido de Ixpuichapan, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, por parte del DONANTE de nombre GREGORIO DIAZ SANCHEZ

a favor de sus dos hijos como DONATARIOS de nombre JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, hecho que fue llevado a cabo en fraude del suscrito como acreedor, ya que fue hecha después de que había recibido del suscrito la cantidad de \$ 1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que fue hecha con la anuencia y coparticipación de los tres codemandados, a sabiendas de que ello estaban burlando el pago del adeudo que tenía con el suscrito. Por lo que obtuvieron un lucro indebido en perjuicio de mi patrimonio, beneficiándose económicamente y después buscando la insolvencia de uno de ellos en su caso, para no pagarme, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha treinta de junio del año dos mil diez, ordenando emplazar por edictos al demandado GREGORIO DIAZ SANCHEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, veintitrés de agosto del dos mil diez.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2983.-2, 13 y 23 septiembre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha a cinco de agosto del año dos mil diez, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MEDINA CHAVEZ RICARDO, expediente 46/2003, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, señaló las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble marcado en vivienda número 232, del condominio número 12, del lote número 12, de la manzana número 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de Ixtapaluca, localizado en el predio denominado Ixtapaluca 2000, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces mediando entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Sol de México, de la Tesorería de esta ciudad, y tableros de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en El Sol de México, y en los lugares de costumbre de aquella entidad y en el periódico de mayor circulación. México, D.F., a 16 de agosto del 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubi Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

2977.-2 y 14 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 532/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de MARTINEZ REYES GABRIEL y TERESA HERNANDEZ MORALES, expediente 532/2009, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por así permitirlo la agenda del juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en: casa número tres "B", de la manzana dos, del lote número doscientos cincuenta y seis, de la calle Colinas de Campobello, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura" ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$ 334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en autos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en los del periódico "El Diario de México". México, D.F., a 20 de agosto del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

2978.-2 y 14 septiembre.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE TEMASCALTEPEC, MEX.
E D I C T O

En el expediente número 20/2009, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA en contra de BARTOLOME CASTAÑEDA RAMIREZ, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, señaló las once horas del día veinte de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: televisor de marca Sharp, color gris plata, de aproximadamente veintisiete pulgadas, modelo 27F630, número de serie C401837921, en mueble color gris plata, en buen estado de uso, radiograbadora marca Phillips color gris plata, radio AM y FM, compartimiento para disco compacto, modelo AZ5140/55, producción AQ100640066805, en regular estado de uso, horno de microondas color blanco, marca Samsung, modelo MD1200WD, serie 7MAY901268K, digital, en buen estado de uso, y televisor portátil color negro marca Wega Tanns, de 13.97 centímetros, radio AM y FM, modelo KTV-501, número 020801199, en regular estado de uso, anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dado en Temascaltepec, México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

2980.-2, 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
 DE TEMASCALTEPEC, MEX.
 E D I C T O**

En el expediente número 37/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA, en contra de SONIA VILLAREAL PALLARES, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, señaló las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: vitrina de madera color madera en natural, barnizada con dos entrepaños en la parte superior, con puertas corredizas de madera con tres cajones, en buen estado de uso, librero de madera color café tipo rústico, con dos entrepaños, tres de ellos con puertas de madera, en buen estado de uso, estéreo o receptor FM-AM, color gris plata, marca Sony, modelo STR-K790, número de serie 8814029, con cables para su control y funcionamiento, en regular estado de uso, cinco bocinas pequeñas marca Sony, color gris plata, con las siguientes series y modelos: serie 0062358 y modelo SS-CNP680, serie 0110943 y modelo SS-SRP900, serie 0110944 y modelo SS-SRP900, serie 0111883 y modelo SS-MSP900, en regular estado de uso, serie 0111884 y modelo SS-MSP900, dos bocinas marca Aiwa modelo SX-R165, lote número EO20829 y la otra con modelo SX-R165, lote EO20829, en buen estado de uso, bocina grande marca Sony, modelo SS-WP700, serie 0137598, en buen estado de uso, DVD marca Panasonic color gris plata, serie IOGA01004, en buen estado de uso, y una bocina grande en caja negra de madera, marca Pioneer sin comprobar su funcionamiento. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dado en Temascaltepec, México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

2981.-2, 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 397/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MAXIMINA JACINTO SANCHEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio ubicado en Santa Ana Tiapaltitlán, Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.30 metros con Gregorio Pichardo González; al sur: 7.90 metros con Hilario Pichardo González; al oriente: 11.10 metros con Lino Pichardo Jiménez, y al poniente: 11.10 metros con Cerrada de Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie aproximada de 89.91 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2982.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. ELISEO LOPEZ CRUZ, se le notifica el juicio controversia del orden familiar sobre pensión alimenticia, promovido por MARIA ALEJANDRA VENEGAS VIDA en representación de sus menores hijos SINDY ABIGAIL, JARELY SANAI y LESLIE de apellidos LOPEZ VENEGAS.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo expediente 1120/2009, el juicio controversia del orden familiar sobre pensión alimenticia, promovido por MARIA ALEJANDRA VENEGAS VIDA en representación de sus menores hijos SINDY ABIGAIL, JARELY SANAI y LESLIE de apellidos LOPEZ VENEGAS, quien le demanda las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento de alimentos por parte del demandado y a favor de la que suscribe así como de sus menores hijos; b) El otorgamiento de una pensión alimenticia provisional; c) El otorgamiento de la guarda y custodia de sus menores hijos; d) El pago de las pensiones que el hoy demandado ha dejado de proporcionar a la suscrita y a nuestros menores hijos a razón de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.); e) El pago de las deudas que por cuestión de salud, luz, predial, agua y teléfono que se han dejado de cubrir por parte del demandado; f) Con fundamento en el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México, solicita a su señoría dicte la medida que garantice el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia; y g) El pago de gastos y costas, admitida que fue y en virtud de que no ha sido localizado, se ordenó la publicación de edictos y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial, para que se presente en un lazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, o por apoderado legal o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial. Asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del emplazamiento.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Amalia Bolaños Alvarado.-Rúbrica.

2984.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 69/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA URANGA DE DERGAL y JOSE ARTURO DERGAL JACOBO en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. (hoy INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V.), y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V., (PROCONVISA), la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado la prescripción positiva o usucapión, a favor de los suscritos respecto de los siguientes inmuebles: a).- Lote de terreno 12, de la manzana XVI, ubicado en la calle de Viena número 32, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.50 metros con lote 11; al sur: en 16.50 metros con lote 13; al oriente: en 8.00 metros con lote 45; al poniente: en 8.00 metros con calle de Viena, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados; b).- Lote de terreno 12, de la manzana XVII, ubicado en la calle de Berlín número 56, del

Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.50 metros con lote 11; al sur: 16.50 metros con lote 13; al oriente: 8.00 metros con lote 40; al poniente: en 8.00 metros con calle de Berlín, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados. 2.- Como consecuencia de lo anterior se dicte sentencia definitiva, ordenando al Registrador Público de la Propiedad adscrito al municipio de Tlalnepantla, cancele las inscripciones a favor de las demandadas y en su lugar registre a los suscritos como nuevos propietarios de los inmuebles materia del juicio. 3.- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Así mismo en fecha veintitrés de octubre de 1989, el señor JOSE ARTURO DERGAL JACOBO, celebró con la empresa GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), una oferta de contrato de promesa de compraventa número 085, respecto del lote de terreno número 28 y casa que se construyera en el mismo de la manzana XVIII de la calle de Lisboa, en el Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México. Con fecha catorce de agosto de 1990, JOSE ARTURO DERGAL JACOBO y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. realizaron cambio de la oferta de contrato 085, mediante el cual cambio el lote 28, de la manzana XVIII, reubicando dicha oferta al lote 12, de la manzana XVI, en la cual se construiría una casa de tipo Americano. Con fecha 23 de octubre de 1989, la señora MARTHA URANGA DE DERGAL, celebró con la empresa GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), una oferta de contrato de promesa de compraventa número 086, respecto del lote de terreno número 27 y casa que se construyera en el mismo, de la manzana XVIII, de la calle de Lisboa, en el Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México. Con fecha catorce de agosto del año 1990, la señora MARTHA URANGA DE DERGAL y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., realizaron un cambio de oferta de contrato 086, mediante el cual cambio el lote 27, de la manzana XVIII, reubicando dicha oferta al lote 12, de la manzana XVII, en la cual se construiría una casa tipo Americano. Desde el día treinta de agosto de 1990, GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), dio posesión a los actores de los lotes de terreno materia de la controversia, inmuebles que desde esa fecha ha poseído la parte actora en calidad de dueños, en forma continua, de buena fe, en forma pacífica y pública. Cabe resaltar el hecho de que en la actualidad a la persona moral codemandada, se le conoce con el nombre o denominación social de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V., pues la misma modifico su régimen fiscal. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por medio de edictos ordenados por auto de fecha dos de agosto del dos mil diez, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda presentarlo y de contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tlalnepantla, México, a veintitrés de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1025-A1.-2, 13 y 24 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 314/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE CLOTARIO MARGALLI AQUINO, ELIZABETH OLVERA MANDUJANO, endosatarios en procuración de ALAN MOTORS, S.A. DE C.V., en contra de BLANCA SOFIA MARQUEZ RANGEL, BLANCA LINA RANGEL VARGAS y ROGELIO MARQUEZ ANGELES, se han señalado las nueve horas del día siete de octubre del presente año, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en un departamento trece, lote 26-27, manzana 14, Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México, actualmente conocido como calle Fuente de Chapultepec número 217 B, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 28; al sur: 19.00 metros con lote 24; al oriente: 14.00 metros con propiedad privada; al poniente: 14.00 metros con Avenida Fuentes de Chapultepec, con una superficie total de 98.00 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad fijada por el perito tercero en discordia que es \$ 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, se expiden a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1024-A1.-2, 8 y 14 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

CARLOS E. DESEUSA ALVAREZ.

MARCO ANTONIO CARMONA MARTINEZ, en su calidad de apoderado legal de MARICELA RAMIREZ CARDENAS, demanda por su propio derecho en el expediente 1079/2009, relativo al juicio ordinario civil (acción plenaria de posesión), en contra de NICOLAS BARRERA PULIDO y REYNA AVILES CADENA respecto del bien inmueble ubicado en Monte Athos número veintiuno, lote once, manzana cuarenta y seis, colonia Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: 8.00 metros y linda con calle Monte Athos, al suroriente: 8.00 metros y linda con lote veintiséis; al surponiente: 15.00 metros y linda con lote doce; al norponiente: 15.00 metros y linda con lote diez. Y que en forma sucinta manifiesta el actor reconvencionista en su escrito de contestación de demanda que el bien inmueble materia de este juicio que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el señor NICOLAS BARRERA PULIDO en fecha veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), mediante contrato de promesa de compraventa celebrado con el señor CARLOS E. DESEUSA ALVAREZ, manifestando la parte actora reconvencionista que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada a título de propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del codemandado CARLOS E. DESEUSA ALVAREZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho codemandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta

población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este juzgado a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1025-A1.-2, 13 y 24 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente: 701/09 del índice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepanntla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, (usucapión) promovido por BONILLA RUBI BRENDA ESTHER en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIA, S.A., RAYMUNDO BONILLA MORALES y BALBINA RUBI RUBI; y por auto de fecha nueve de julio de dos mil diez, se ordenó emplazar a BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIA, S.A. mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman, siendo las siguientes: 1) La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la suscrita respecto del lote número 281, de la manzana 217, del Circuito 9 Historiadores. Ciudad Satélite y casa en él construida, que es el número 24, de la calle de Fernando de Alva Ixtlixochitl, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad del lote número 281, de la manzana 217, del Circuito 9 Historiadores, Ciudad Satélite y casa en él construida, que es el número 24, de la calle de Fernando de Alva Ixtlixochitl, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3) La tildación del actual titular registral que aparece bajo la partida 208, volumen 11, libro 1º, sección 1ª de fecha uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, para que en su lugar se inscriba a la suscrita como nueva propietaria y titular registral. 4) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos al BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIA, S.A., mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepanntla con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los quince días del mes de julio de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1025-A1.-2, 13 y 24 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 7937/113/2010, IRMA INFANTE RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, colonia Ampliación Ozumbilla, municipio de Tecamac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 26.50 m y linda con calle Emiliano Zapata, al sur: 25.50 m y linda con María Cruz Arce, actualmente con Sergio Nicolás López Cruz, al oriente: 8.80 m y linda con calle Agustín Melgar, al poniente: 16.80 m y linda con María Lilia Reyes Pérez. Con una superficie de 322.00 m2. Con una construcción de 56.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de agosto de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2990.-2, 7 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 5295/20/10, EL C. ALVARO SORIANO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre del lote No. 67, ubicado en calle Ignacio Allende sin número, del paraje denominado "Cuatro Caballerías", Pueblo Nuevo de Morelos, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 270 metros linda con Francisco Verdía, al sur: en 270 metros linda con Pilar Vaca, al oriente: en 24 metros linda con Hacienda de Santa Lucía, al poniente: en 24 metros linda con propiedad del señor Armando Espinoza. Superficie aproximada de: 6,480 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 27 de agosto del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebolár.-Rúbrica.

1028-A1.-2, 7 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

EXP. 1596/147/09, ALFREDO MENDOZA SANTILLAN, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "MEZALA", UBICADO EN SAN LUCAS HUITZILHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE EN EL QUE POR UN ERROR SE PUBLICO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 3, 8 Y 13 JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE EL COLINDANTE AL ORIENTE, DICE ANTONIO PRADO DEBE DECIR LINDA CON CERRO, Y LA MEDIDA AL

PONIENTE ES 61.00 MTS. LINDA CON ANTONIO PRADO.-
TEXCOCO, MEX., 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.-C.
REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL,
LIC. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA.-RUBRICA.

668-B1.-2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 4164, volumen número 64 de fecha 19 de agosto del año 2010, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la Radicación Intestamentaria, a bienes del señor César Jaime Fuentes, que otorgaron los señores René Jaime Alarcón, Alin Suheil Jaime Alarcón, Blanca Denisse Jaime Alarcón, así como la señora Blanca Estela Alarcón Mercado, quien compareció por su propio derecho y en representación de su hija, la señora Miriam Jaime Alarcón; a quienes en su conjunto se les denominó como los "Presuntos Herederos"; conforme a lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en el que los comparecientes manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial dicha sucesión intestamentaria; *teniéndose por radicada ante el suscrito Notario, la misma.*

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 19 días del mes de agosto del año 2010.

EL NOTARIO PUBLICO No. 164
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RUBRICA.

2974.-2 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 6,236, de fecha 23 de agosto de 2010, pasada en el protocolo a mi cargo, los señores ESTELA PORTILLA CUELLAR y FRANCISCO ARIEL ONTIVEROS PORTILLA, radicaron ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO ONTIVEROS GARCIN, en la cual se acreditó su carácter de cónyuge supérstite e hijo del autor de la sucesión con los documentos que me exhibieron, manifestando que no tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión del señor FRANCISCO ONTIVEROS GARCIN.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de agosto de dos mil diez.

Maestro César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

ATENTAMENTE

MAESTRO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2975.-2 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 91,165, volumen 2,145, de fecha 30 de julio de 2010, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se tramitó LA ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ, que otorgaron los señores JOAQUINA APARICIO GALICIA, OMAR y CECILIA ambos de apellidos RODRIGUEZ APARICIO, instituidos como Herederos y Legatarios; conforme a la Cláusula Primera inciso a) del Testamento relacionado en el antecedente II (dos romano), de la misma escritura. Con fundamento en el Art. 4.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en el Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y sus respectivos correlativos para el Distrito Federal. El Albacea formulará el inventario de los bienes de la Herencia, publicación que se hace con fundamento en el artículo 876 Bis inciso 2) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

667-B1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número veintiocho mil ciento cincuenta y cinco de fecha veintiocho de julio del año dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor VICTOR SILVA ZARAGOZA, en su carácter de apoderado de los señores MARIA DE LOURDES SANCHEZ MARTINEZ también conocida como LOURDES SANCHEZ DE CABRERA, RICARDO, ANDRES, JUAN y EDITH de apellidos CABRERA SANCHEZ, inicio el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABRAHAM CABRERA RUIZ, habiéndome exhibido:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor ABRAHAM CABRERA RUIZ.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la Sucesión y la señora MARIA DE LOURDES SANCHEZ MARTINEZ.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores ANDRES, JUAN, RICARDO y EDITH de apellidos CABRERA SANCHEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 30 de agosto del 2010.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

2985.-2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número veintiocho mil ciento veinticinco de fecha quince de julio del año dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores TERESA, BLANCA JOAQUINA, RIGOBERTO LEONARDO y MARIA de apellidos BAEZ BURGOS, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONCEPCION BURGOS VERGARA**, habiéndome exhibido:

1.- Copia certificada del acta de nacimiento y defunción de la señora CONCEPCION BURGOS VERGARA.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la Sucesión y el señor PEDRO TORIZ CALVO.

3.- Copia certificada del acta de defunción del señor PEDRO TORIZ CALVO.

4.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora MARIA BURGOS VERGARA.

5.- Copias Certificadas de las actas de nacimiento de los señores TERESA, BLANCA JOAQUINA, RIGOBERTO LEONARDO y MARIA de apellidos BAEZ BURGOS.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 30 de agosto del 2010.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

2986.-2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 28,092 del volumen 632, de fecha 27 de julio del año 2010, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL BAÑA BENAIGES, compareciendo los señores MARIA JOSE BAÑA DIDUCH, por su propio derecho y en representación de la señora MARIA AMPARO BAÑA SOTO, y el señor PATRICIO PABLO BAÑA DIDUCH, por su propio derecho y en representación del señor RAFAEL BAÑA SOTO, como únicos y universales herederos del autor de la sucesión, lo anterior en virtud de que después de recabar los informes de ley, se confirmo que si existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 872 y 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tultitlán, Edo. de Méx., julio 27 del 2010.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

1027-A1.-2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 28,128 del volumen 638, de fecha 17 de agosto del año 2010, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora BAUDELIA LEGASPI RODRIGUEZ, compareciendo los señores PABLO, MARIA GUADALUPE y RAYMUNDO todos de apellidos HIDALGO LEGASPI, como unicos descendientes en linea recta en primer grado de la autora de la sucesión. Lo anterior en virtud de que despues de recabar los informes de ley, se confirmo que no existe disposición testamentaria a nombre de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento

Tultitlán, Edo. de Méx., agosto 19 del 2010.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

1027-A1.-2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Notario Público, hace saber que; por instrumento número diecisiete mil ciento treinta y nueve, volumen cuatrocientos diecinueve, de fecha nueve de agosto del dos mil diez, se inicio ante mi fe, la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE DIAZ DE LEON FERNANDEZ, quien también respondía al nombre de MARIA GUADALUPE LUISA DIAZ DE LEON FERNANDEZ y MA. GUADALUPE LUISA DIAZ DE LEON FERNANDEZ, a solicitud del señor CANDELARIO FUENTES CENTURION en su carácter de único y universal heredero y CARLOS ALBERTO FUENTES Y DIAZ DE LEON en su carácter de albacea de la autora de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

2979.- 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe hace saber que por instrumento número 17,772, volumen 412, de fecha veinte de agosto del dos mil diez, se inicio ante mi fe la sucesión testamentaria a bienes del señor ARMANDO RIOS ZARAGOZA, a solicitud de los señores JOSE ALBERTO, ARMANDO, JORGE, DULCE MARIA y LAURA ARACELI, de apellidos RIOS ARELLANO, todos en su carácter de herederos, de la autora de la sucesión y la señora LAURA ARACELI RIOS ARELLANO, en su carácter de albacea.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

2979.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe hace saber que por instrumento número 16,963, volumen 383, de fecha 03 de agosto del dos mil nueve, se inicio ante mi fe la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AMALIA RAMIREZ SANDOVAL, a solicitud de los señores EDUARDO ARAGON AVENDAÑO cónyuge supérstite PATRICIA, EDUARDO y MARIA ALEJANDRA VIRGINIA de apellidos ARAGON RAMIREZ hijos de la de cuyus, todos en su carácter de presuntos herederos, de la autora de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

2979.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 17,773, volumen 413, de fecha veinte de agosto del dos mil diez, se inicio ante mi fe la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ ARELLANO RODRIGUEZ, a solicitud de los señores JOSE ALBERTO, ARMANDO, JORGE, DULCE MARIA y LAURA ARACELI de apellidos RIOS ARELLANO, todos en su carácter de herederos, de la autora de la sucesión y la señora LAURA ARACELI RIOS ARELLANO en su carácter de albacea.

Lo anterior en términos del artículo 4.77, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

2979.-2 y 13 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO**

E D I C T O

FRANCISCA GARCIA.

Texcoco, Estado de México, veinticinco de agosto del año dos mil diez.

En el juicio agrario 404/2010, relativo al poblado de Francisco I. Madero, municipio de Axapusco, de la demanda que promueve IGNACIA OLMEDO AGUILAR, respecto reconocimiento de derechos sucesorios de TIBURCIO GARCIA ESPINOZA, se dictó acuerdo de fecha trece de agosto del dos mil diez, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro del término de diez días siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, o en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, comparezca a contestar la demanda, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que de no hacerlo se le tendrá contestando en afirmativo ficta, la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23 sito en calle Nezahualcóyotl número 222 (doscientos veintidós), zona Centro, Texcoco, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este Tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés. CONSTE.

ACTUARIA

**LIC. LETICIA MONTAÑEZ ESTEBAN
(RUBRICA).**

NOTA: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Axapusco, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Axapusco, por dos veces dentro de un plazo de diez días.

669-B1.-2 y 6 septiembre.



ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION
DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
OPDM



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

EDICTO

Tlalnepantla de Baz, México; a 23 de agosto de 2010

Oficio número: **OPDM/CI/850/2010**

Expediente número: **CI/OPDM/MB/082/2010**

Asunto: **Se cita a desahogo de Garantía de Audiencia**

C. Luis Alberto Uscanga Cano

Calle Rosales, Número 15, Colonia San Isidro,
Cuautitlán Izcalli, México.

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción VI, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 25, 26, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracciones VI, 68 fracciones VI, XII y XIII, y 72 fracciones II y IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, y nombramiento de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, signado por el Director General de este Descentralizado, mediante el cual nombra a partir de dicha fecha, al Contralor Interno del citado Organismo, y en cumplimiento a los proveídos de fecha diecisiete de febrero y veinte de agosto de dos mil diez, dictados en el expediente en que se actúa; me permito solicitar su comparecencia de manera personal el día **lunes veintisiete de septiembre de dos mil diez, a las diez horas**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría, ubicadas en la Calle Riva Palacio número 8, Tercer Piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, México, a efecto de otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en relación a la **OMISION** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, registrada el quince de octubre de dos mil nueve, con objeto de que usted declare, ofrezca pruebas y alegue lo que a su interés convenga, por sí o por medio de un defensor; ello, en atención al oficio número 210094000/0361/2010, de fecha cinco de febrero de dos mil diez, presentado ante esta Autoridad el día dieciséis del mismo mes y año, signado por el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que da cuenta entre otros, **que usted fue Omiso en la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja, al cargo de Supervisor**; contraviniendo presuntamente lo señalado en el Artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en consecuencia se actualiza el incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: *"Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad*

y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley..."; y es el caso, que usted no cumplió con dicha obligación en términos de Ley, al haber sido **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**; no obstante, que tenía la obligación de presentarla con motivo de las actividades inherentes al cargo que desempeñaba como Supervisor en este Descentralizado.

Del mismo modo, presuntamente infringe lo dispuesto en la fracción XXII del numeral antes citado, que a la letra dice: "XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..."; ya que se abstuvo de cumplir lo señalado en el Artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dispone: "La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."; siendo el caso, que no presentó en tiempo y forma la Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, como **Supervisor** en este Descentralizado, teniendo la obligación de presentarla en tiempo y forma, ya que el registro de la fecha de su **BAJA**, fue el día quince de octubre de dos mil nueve, y el término para presentarla feneció el catorce de diciembre dos mil nueve; en consecuencia, resulta procedente el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra, y en su caso, la sanción correspondiente como lo prevé el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que estipula: "Se incurre en responsabilidad administrativa disciplinaria, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que en esta Ley se consignan, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgrede...".

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia USTED TIENE DERECHO A OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE UN DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos; lo anterior, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta, en días y horas hábiles, conforme lo dispone el artículo 12 del ordenamiento legal antes invocado. Finalmente, se le informa que para el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá presentar original y copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Miguel Angel Pérez Lugo
Contralor Interno
(Rúbrica).



ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO



OPDM
"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

EDICTO

Tlalnepantla de Baz, México; a 23 de agosto de 2010

Oficio número: OPDM/CI/827/2010

Expediente número: CI/OPDM/MB/092/2010

Asunto: Se cita a desahogo de Garantía de Audiencia

C. Jesús Enrique Camacho García

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción VI, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 25, 26, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracciones VI, 68 fracciones VI, XII y XIII, y 72 fracciones II y IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, y nombramiento de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, signado por el Director General de este Descentralizado, mediante el cual nombra a partir de dicha fecha, al Contralor Interno del citado Organismo, y en cumplimiento a los proveídos de fecha dieciséis de julio y veinte de agosto de dos mil diez, dictados en el expediente en que se actúa; me permito solicitar su comparecencia de manera personal el día **lunes veintisiete de septiembre de dos mil diez, a las once horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría, ubicadas en la Calle Riva Palacio número 8, Tercer Piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, México, a efecto de otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en relación a la **OMISION** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ALTA**, registrada el primero de enero de dos mil diez, con objeto de que usted declare, ofrezca pruebas y alegue lo que a su interés convenga, por sí o por medio de un defensor; ello, en atención al oficio número 210094000/2368/2010, de fecha seis de julio de dos mil diez, presentado ante esta Autoridad el día quince del mismo mes y año, signado por el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que da cuenta entre otros, que usted fue **Omiso en la presentación de su Manifestación de Bienes por Alta**, al cargo que venía desempeñando como **Supervisor de Redes**; contraviniendo presuntamente lo señalado en el Artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en consecuencia se actualiza el incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley..."; y es el caso, que usted no cumplió con dicha obligación en términos de Ley, al haber sido **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ALTA**; no obstante, que tenía la obligación de presentarla con motivo de las actividades inherentes al cargo que desempeñaba como Supervisor de Redes en este Descentralizado.

Del mismo modo, presuntamente infringe lo dispuesto en la fracción XXII del numeral antes citado, que a la letra dice: "XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..."; ya que se abstuvo de cumplir lo señalado en el Artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dispone: "La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión..."; siendo el caso, que no presentó en tiempo y forma la Manifestación de Bienes por **Alta** en el servicio, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, como **Supervisor de Redes** en este Descentralizado, teniendo la obligación de presentarla en tiempo y forma, ya que el registro de la fecha de su **ALTA**, fue el día primero de enero de dos mil diez, y el término para presentarla feneció el dos de marzo de dos mil diez; en consecuencia, resulta procedente el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra, y en su caso, la sanción correspondiente como lo prevé el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que estipula: "Se incurre en responsabilidad administrativa disciplinaria, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que en esta Ley se consignan, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda...".

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia **USTED TIENE DERECHO A OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, aperebiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos; lo anterior, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta, en días y horas hábiles, conforme lo dispone el artículo 12 del ordenamiento legal antes invocado. Finalmente, se le informa que para el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá presentar original y copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Miguel Angel Pérez Lugo
Contralor Interno
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

EDICTO**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"
DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS****EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/QUEJA/598/2010
SE NOTIFICA ACUERDO**

Se notifica al **C. GABRIEL SANTANA OROZCO**, los cuatro resolutivos del acuerdo de fecha doce de julio del año dos mil diez, que a la letra dicen:

- PRIMERO:** Esta autoridad determina que del presente expediente no existen elementos probatorios para determinar el inicio de procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que resulten responsables, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México; en virtud de los razonamientos vertidos en los considerando que anteceden, por lo que no ha lugar al inicio de procedimiento administrativo disciplinario.
- SEGUNDO:** Archívense el expediente **DGR/DRA-A/QUEJA/598/2010** como asunto total y definitivamente concluido y únicamente para efectos estadísticos, regístrese en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).
- TERCERO:** Notifíquese conforme lo establece el artículo 11 y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al **C. Gabriel Santana Orozco**, para que surta los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de los C.C. Gabriel Santana Orozco, Armando Valencia Jiménez y Francisco Genaro Romero, que tienen derecho de promover los medios de defensa correspondientes en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción III, 45, 46, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 11, 25 fracción II, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como 3 fracción VII, 7, 8, 15 fracción XI, 20, 21 fracciones VIII, IX, y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del dos mil ocho; Sexto del Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense y 7.1.1, 7.1.1.4, 7.1.1.4.1, 7.2, 7.2.2.4, 7.2.3, y 7.2.3.1 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del día quince de febrero de dos mil ocho.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca Estado de México, a los **dos días del mes de septiembre de dos mil diez**. El Director de Responsabilidades Administrativas "A", M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar.-Rúbrica.

TESTIMONIO

Testimonio de la Licitación Pública Nacional SAASCAEM/LPABS/001/2010 del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México para la contratación de la operación y el mantenimiento menor de la autopista: "Los Remedios-Ecatepec".

Se rinde cuentas a la sociedad sobre la participación de Miguel Román Osornio como Testigo Social en la licitación pública nacional no. SAASCAEM/LPABS/001/2010 para la contratación de la operación y el mantenimiento menor de la autopista: "Los Remedios-Ecatepec".

ANTECEDENTES Y ALCANCES

El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y el Ingeniero Miguel Román Osornio, convinieron su participación con el propósito de transparentar el procedimiento de la licitación mencionada, documento que firmaron el 12 de abril de 2010.

El compromiso del Ingeniero Miguel Román Osornio se estableció en su participación, mediante la figura de Testigo Social, en todas y cada una de las etapas del procedimiento de licitación con el propósito de comprobar su legalidad.

El Ingeniero Miguel Román Osornio se comprometió a rendir cuentas ante la sociedad de los resultados del proceso y emitir un informe final de su participación.

TESTIMONIO

Por medio de este testimonio informo que participé como Testigo Social en la licitación pública nacional SAASCAEM/LPABS/001/2010 del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para la contratación de la operación y el mantenimiento menor de la autopista "Los Remedios-Ecatepec".

Participé desde la elaboración y revisión de las bases de licitación, la publicación de la convocatoria, la adquisición de las bases por parte de los interesados, la recepción de la documentación y la entrega de constancias de participación, la visita al sitio, las juntas de aclaraciones, las respuestas de la convocante, el acto de presentación y apertura de proposiciones, la revisión y evaluación de ofertas hasta el acto de fallo y firma del contrato.

Mediante esta participación observé el correcto desarrollo de la licitación, el apego a las bases y normatividad correspondiente y me permite dar testimonio de su Transparencia, Equidad y Legalidad.

RESULTADO

Ganó el concurso la licitante integrada por las empresas Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. en consorcio con ICA Infraestructura, S.A. de C.V., Corporación Desarrolladora de Infraestructura, S.A. de C.V. y Consorcio de Desarrollo Intercontinental, S.A. de C.V.

ASPECTOS RELEVANTES

El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, construye mediante contrato de obra pública y obra pública financiada, la autopista "Los Remedios-Ecatepec" cuyo trazo pasa por los municipios de Naucalpan, Tlalnepantla, Ecatepec y Nezahualcóyotl en el Estado de México y por la Delegación Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, Distrito Federal; la presente licitación tuvo como objeto contratar la operación y el mantenimiento menor de la infraestructura vial de cuota de altas especificaciones y jurisdicción estatal denominada "Autopista Los Remedios-Ecatepec", en todas y cada una de sus etapas, según se describe en las Bases Generales del Concurso. El contrato será suscrito de manera conjunta por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en el Fideicomiso constituido por virtud del contrato de Fideicomiso Privado e Irrevocable No. 634 de fecha 30 de julio de 2007.

1.- **Elaboración de las bases:** el concurso se sujetó a las disposiciones administrativas aplicables a la contratación de servicios y se estructuró conforme al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

2.- **La Convocatoria** se publicó el 27 de abril de 2010, en los periódicos "El Financiero" y "El Sol de Toluca"; en ella se marca la participación del Ingeniero Miguel Román Osornio como Testigo Social.

En ella se señala el objeto del concurso, el origen de los recursos y las condiciones de pago, así como el programa para cada una de las actividades que lo integran.

3.- **El plazo para adquisición de las Bases** fue del 27 al 30 de abril de 2010.

Adquirieron bases de licitación las siguientes empresas

1. Operadora y Administración Técnica, S.A. de C.V.
2. Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.
3. OHL Concesiones México, S.A. de C.V.
4. Operadora de Autopistas, S.A. de C.V.

4.- **Inscripción y acreditación de los concursantes:** el plazo para obtener la Constancia de Participación, una vez adquiridas las Bases, fue del 27 de abril de 2010 al 7 de mayo de 2010.

5.- **La visita a la Autopista** se llevó a cabo el 3 de mayo de 2010; asistiendo representantes de todas las empresas que habían adquirido las Bases:

1. Operadora y Administración Técnica, S.A. de C.V.
2. Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.
3. OHL Concesiones México, S.A. de C.V.
4. Operadora de Autopistas, S.A. de C.V.

Recibió a los concursantes y guió la visita, el Ingeniero Miguel Pasten Martínez, representando al Ingeniero Independiente de la Autopista, quien explicó la forma en que se viene desarrollando la construcción del proyecto.

6.- **Junta de aclaraciones;** se llevó a cabo el 14 de mayo de 2010; en ella se presentaron tres empresas de las que visitaron la Autopista:

1. Operadora y Administración Técnica, S.A. de C.V., que presentó escrito con seis preguntas
2. Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., que presentó escrito con trece preguntas, y
3. Operadora de Autopistas, S.A. de C.V., que presentó escrito con once preguntas.

Los funcionarios de la convocante dieron respuesta a cada una de las preguntas y se comprometieron a entregarlas por escrito, el 17 de mayo de 2010.

En esta reunión se llevo a cabo la firma de los concursantes de los planos y el estudio de aforos que contienen la información necesaria para la elaboración y presupuestación de sus propuestas.

7.- **Presentación y apertura de propuestas;** se llevó a cabo el 19 de mayo de 2010. El Licenciado Enrique Gómez Contreras fue el servidor público que designó el Saascaem para presidir el concurso.

Se presentaron tres concursantes:

1. Operadora y Administración Técnica, S.A. de C.V. en consorcio con Grupo Hermes, S.A. de C.V.
2. Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. en consorcio con ICA Infraestructura, S.A. de C.V., Corporación Desarrolladora de Infraestructura, S.A. de C.V. y Consorcio de Desarrollo Intercontinental, S.A. de C.V., y
3. Operadora de Autopistas, S.A. de C.V. en consorcio con COCONAL S.A. de C.V.

OHL Concesiones México, S.A. de C.V. se disculpó por no presentar propuesta.

Se llevó a cabo la recepción y apertura de los sobres que contenían las propuestas y se revisó el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases, destacando 28 requisitos entre las propuestas técnica y económica, dando el resultado siguiente:

No.	Postor	Monto de la oferta sin IVA
1	Operadora y Administración Técnica, S.A. de C.V. en consorcio con Grupo Hermes, S.A. de C.V.	\$315'332,828.85
2	Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. en consorcio con ICA Infraestructura, S.A. de C.V., Corporación Desarrolladora de Infraestructura, S.A. de C.V. y Consorcio de Desarrollo Intercontinental, S.A. de C.V.	\$289'509,995.00
3	Operadora de Autopistas, S.A. de C.V. en consorcio con COCONAL S.A. de C.V.	\$259'616,020.25

Las propuestas fueron aceptadas para su evaluación, estudio y análisis.

Se declaró la sesión permanente y se citó para el acto de fallo, el día 25 de mayo de 2010 a las 13:00 horas.

8.- Evaluación.

La metodología de evaluación se llevó a cabo conforme a las Bases de Licitación, en lo general, y particularmente en sus apartados: Reglas generales de evaluación de las propuestas y la Integración de la propuesta. Señaló que el proceso se llevara a cabo considerando todos los documentos presentados y que cumplieran con todos los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos y que ofrecieran las mejores condiciones para el proyecto; asimismo se analizó que en la Propuesta se acreditara que: el Concursante contara con la experiencia solicitada en materia de operación de autopistas de cuota en México y con la experiencia y los recursos económicos, materiales, humanos y financieros suficientes para la operación y mantenimiento de la Autopista; y el esquema propuesto de operación y mantenimiento de la Autopista cumpliera con lo establecido en las Bases y el Contrato de Operación.

Todo el trabajo de evaluación fue descrito en el Dictamen Técnico que concluyó con la declaratoria de ganador del concurso al consorcio integrado entre las empresas CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y CONSORCIO DE DESARROLLO INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.; asimismo descalificó y desechó las propuestas de las otras dos licitantes

El proceso de evaluación, estudio y análisis llevó más tiempo del previsto, lo que provocó que la sesión continuara el día 9 de julio de 2010 y en este evento se dio a conocer el Dictamen Técnico, así como el fallo.

9.- Firma del Contrato

El consorcio de las empresas ganadoras constituyó la empresa Operadora Autopista Rio de Los Remedios, S.A.P.I. de C.V. y cedió incondicional e irrevocablemente en favor de esta los derechos derivados de la licitación.

La firma del contrato se llevó a cabo el 29 de julio del 2010.

10.- Conclusión.

La licitación se llevó a cabo con agilidad, profesionalismo y apego a lo dispuesto en las bases de licitación y en los códigos, leyes y reglamentos vigentes. No se presentaron situaciones de inequidad. Los servidores públicos del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, involucrados en la licitación actuaron con transparencia en todo momento y atendieron con diligencia y prestancia toda solicitud de información por parte del testigo social.

Con este informe el Testigo Social Miguel Román Osornio manifiesta a la sociedad que esta licitación ha cumplido con su objetivo, otorgar el contrato para la operación y el mantenimiento menor de la autopista: "Los Remedios-Ecatepec" y lo ha hecho con las características de Transparencia, Equidad, y Legalidad deseables y necesarias.

Miguel Román Osornio agradece al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, la confianza y la responsabilidad de fungir como Testigo Social y lo exhorta a mantener las características de transparencia, legalidad y equidad, aquí mostradas, para beneficio del Estado de México.

Miguel Román Osornio
Testigo Social
(Rúbrica).



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



EDICTO

Expediente: EPM-120/2010
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Alejandro López Morelos** en su carácter de **Regidor del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Administración 2006-2009**, la resolución emitida en fecha siete de julio de dos mil diez, por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **EPM-120/2010**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$39,478.50** (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días de agosto de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

2994.-2 septiembre.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



EDICTO

Expediente: EPM-118/2010
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Alejandro López Camacho** en su carácter de **Cuarto Regidor del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México. Administración 2006-2009**, la resolución emitida en fecha veintisiete de julio de dos mil diez, por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **EPM-118/2010**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$22,309.50** (Veintidós mil trescientos nueve pesos 50/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución.

Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días de agosto de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

2993.-2 septiembre.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



EDICTO

Expediente: EPM-34/2010
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Rufo Casasola Hernández** en su carácter de **Sexto Regidor del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, Administración 2006-2009**, la resolución emitida en fecha veintitrés de junio de dos mil diez, por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **EPM-34/2010**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en diez días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$3,000.00** (Tres mil pesos 00/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución.

Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los nueve días de agosto de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

2992.-2 septiembre.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



EDICTO

Expediente: EPM-158/2010.
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, 80 fracción II, 15 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. Doménico Quadrini Valdés**, quien deberá presentarse el próximo **nueve de septiembre de dos mil diez, a las diez horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Tercer Regidor del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, administración 2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo cuarto y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de que el cargo que tenía asignado concluyó, el día **diecisiete de agosto de dos mil nueve**, en términos del numeral 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa, que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Haciéndole de su conocimiento que el expediente **EPM-158/2010** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinticinco días de agosto de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

2995.-2 septiembre.

AUTOMOTRIZ LOMAS ANÁHUAC, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO 2010

Concepto	Importe
Activo Circulante	
Caja y Bancos	37,184.64
Clientes	2,302,768.96
Deudores Diversos	597,716.88
Impuesto por acreditar	1,154,397.33
Impuestos a Favor	1,832,104.97
Suma	7,009,004.78
Activo Fijo	
Mobiliario y Equipo	669,157.31
Equipo de Computo (incluye Software)	755,946.59
Equipo de Transportes	59,639.20
Maq Equipo de Taller y Herramientas	2,133,492.94
Depreciación acumulada	-9,950,370.13
Re expresión de activos Fijos	6,784,066.14
Activo Fijo Neto	451,932.05
Activo Diferido	
Mejoras al Local Arrendado	9,220,201.56
Inversiones en Acciones	110,510.50
Amortización acumulada	-6,589,541.72
Re expresión de activos Diferidos	6,130,789.62
Suma Activo Diferido	8,871,959.96
Total activo	16,332,896.79
Pasivo a Corto Plazo	
Proveedores	0.00
Acreedores Diversos	15,613,714.63
IVA trasladado por Cobrar	349,147.89
Impuestos por pagar	32,506.85
Suma Pasivo a Corto Plazo	16,145,001.37
Pasivo a Largo Plazo	
Prestamos	0.00
Suma Pasivo a Largo Plazo	0.00
Pasivo total	16,145,001.37
Capital Contable	
Capital	500,000.00
Otras cuentas de capital	580,870.07
Resultado de ejercicios ants	-4,855,277.18
Resultado del Ejercicio	1,680,229.27
Actualización del Capital	1,346,873.26
Suma Capital Contable	187,895.42
Suma Pasivo + Capital	16,332,896.79
	0.00

Christian Ricardo Grajales Álvarez
 Representante Legal
 (Rúbrica).

DISTRIBUIDORA LOMAS ANÁHUAC, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO 2010

Concepto	Importe
Activo Circulante	
Caja y Bancos	5,523,355.60
Clientes	22,983,620.75
Deudores Diversos	18,365,639.81
Impuesto por acreditar	13,434,519.69
Inventario	13,374,759.72
Impuestos a Favor	3,150,865.56
Suma	76,832,761.13
Activo Fijo	
Mobiliario y Equipo	672,172.81
Equipo de Computo (incluye Software)	1,349,742.94
Equipo de Transportes	597,684.36
Maq Equipo de Taller y Herramientas	1,589,978.39
Anuncios Luminosos	138,869.25
Depreciación acumulada	-2,308,896.24
Re expresión de activos Fijos	437,215.00
Activo Fijo Neto	2,476,766.51
Activo Diferido	
Mejoras al Local Arrendado	387,213.23
Gastos pag x anticipados	277,258.75
Seguros Pagados x ant	47,365.89
Amortización acumulada	-79,596.80
Re expresión de activos Diferidos	33,925.00
Depósitos en Garantía	42,534.76
Suma Activo Diferido	708,700.83
Total activo	80,018,228.47
Pasivo a Corto Plazo	
Proveedores	11,197,650.35
Acreedores Diversos	33,967,103.91
Anticipo de Clientes	7,007,776.14
IVA trasladado por Cobrar	14,605,392.23
Impuestos por pagar	411,193.63
Suma Pasivo a Corto Plazo	67,189,116.26
Pasivo a Largo Plazo	
Prestamos	4,532,839.00
Suma Pasivo a Largo Plazo	4,532,839.00
Pasivo total	71,721,955.26
Capital Contable	
Capital	13,095,500.00
Aport P Fut Aum Cap	62,961.24
Resultado de ejercicios ants	-3,061,642.20
Resultado del Ejercicio	-1,524,337.82
Actualización del Capital	-276,208.01
Suma Capital Contable	8,296,273.21
Suma Pasivo + Capital	80,018,228.47
	0.00

Christian Ricardo Grajales Álvarez
 Representante Legal
 (Rúbrica).

**TAXIS ASOCIADOS SAN FRANCISCO TEPOJACO
 CUAUTITLAN IZCALLI, S.A. DE C.V.**
CONVOCATORIA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA, "TAXIS ASOCIADOS SAN FRANCISCO TEPOJACO CUAUTITLAN IZCALLI, S.A. DE C. V.", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9, 10, 87, 112, 113, 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190, 191, 193, 194, 200, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y LOS ARTICULOS 6, 7, 10, 11, 24, Y, DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, CONVOCA A SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE EFECTUARA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

- PRIMERO.-** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA, EN SU CASO, DE EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL.
SEGUNDO.- INSTALACION DE LA MESA DE DEBATES.
TERCERO.- LECTURA DEL ACTA DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ANTERIOR, PARA SU RATIFICACION.
CUARTO.- ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO, DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.
QUINTO.- ANALISIS Y APROBACION, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO INTERNO Y DEL REGLAMENTO DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD.
SEXTO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
SEPTIMO.- REMOCION O RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DEL COMISARIO Y DEL APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD.
OCTAVO.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL, PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ACUERDOS DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
NOVENO.- CLAUSURA DE TRABAJOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
- SE SUPLICA A LOS SOCIOS SU PUNTUAL ASISTENCIA, EN ATENCION A LA IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR. CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010.

ATENTAMENTE.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE.
 MARCELO AVILA MONTERO.
 (RUBRICA).

SECRETARIO.
 VICTOR MANUEL GARCIA MENDOZA.
 (RUBRICA).

TESORERO.
 GUILLERMO CAMPOS VILLARREAL.
 (RUBRICA).

1026-A1.-2 septiembre.

**CHALCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
 AVISO DE ESCISION**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CHALCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., celebrada el día 19 de julio de 2010, con fundamento en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acordó la Escisión de CHALCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., como Sociedad escidente y sin extinguirse, aportará \$8'000,000.00 en efectivo y \$2'000,000.00 en activo fijo a una Sociedad de nueva creación resultante de la Escisión que se denominará AUTOMOTRIZ D10, S.A. DE C.V. La Escisión antes citada se registrará de acuerdo a las disposiciones y bases legales contenidas en los incisos que a continuación se mencionan:

- a).- La Escisión se registrará por los estados financieros auditados de CHALCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., de acuerdo al estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2009, así como al estado de situación financiera al 30 de junio del 2010, mismo que se anexó al Acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas, surtiendo sus efectos la Escisión 45 días naturales posteriores a la publicación correspondiente. A partir de la conclusión del término antes citado, queda legalmente constituida la Sociedad escindida AUTOMOTRIZ D10, S.A. DE C.V.
- b).- En su oportunidad y en caso de ser necesario, los administradores de la Sociedad escidente, informarán a la Asamblea de Accionistas, sobre las operaciones realizadas por CHALCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en el periodo comprendido entre la fecha de los acuerdos de Escisión y la fecha en que ésta surta plenos efectos legales, dando cuenta de dichas operaciones.
- c).- Al surtir sus efectos legales la Escisión, se aportará a la Sociedad escindida AUTOMOTRIZ D10, S.A. DE C.V., lo que a continuación se detalla:
 1.- \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
 2.- \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en activo fijo según la relación anexa que obra en el anexo del Acta de Escisión.
- d).- El capital social de CHALCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., queda intocado en virtud de que no hubo variaciones en su capital social.
- e).- CHALCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., Sociedad escidente, responderá por todas y cada una de las obligaciones de la Sociedad escindida, durante un plazo de tres años contados a partir de la última publicación que se realice ya sea en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escidente.
- f).- Al surtir sus efectos la Escisión, la Escidente y la escindida habrán de efectuar los asientos y registros que procedan y en su oportunidad, darán los avisos correspondientes a las diferentes autoridades fiscales y administrativas.
- g).- El proyecto de los Estatutos Sociales y Cláusulas transitorias que registrará a la Sociedad AUTOMOTRIZ D10, S.A. DE C.V., son los que quedaron agregados en el Acta de Asamblea y que forman parte de la misma.
- h).- Toda vez que los accionistas de la Sociedad escidente y la Sociedad escindida son los mismos, no existen variaciones en su participación accionaria.
- i).- La Sociedad escidente CHALCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., continuará operando bajo su actual denominación, objeto y estatutos sociales.
- j).- Los acuerdos de la Escisión deberán de protocolizarse ante Notario e inscribirse en el Registro Público de Comercio de la escidente. Así mismo, la presente publicación se realiza en términos de lo dispuesto por el artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El texto completo de los acuerdos de Escisión, se encuentran a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de CHALCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en sus oficinas ubicadas en Kilómetro 38.5 Carretera Federal México - Cuautla, Colonia Granjas, Chalco Estado de México, C.P. 56600, durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir de que se hubiere efectuado la inscripción y practicado ambas publicaciones referidas con antelación.

Chalco, Estado de México, Septiembre del 2010.
 CHALCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.,
 LIC. JORGE ALEJANDRO MIER HERNÁNDEZ
 DELEGADO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
 (RUBRICA).

1026-A1.-2 septiembre.